

PS/ 1872

Presidencia de la República Oriental del Uruguay
PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 14 DIC 2021

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Mauricio Pérez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado peticiona conocer: *“actividades, visitas o giras oficiales por el interior del país del presidente de la República, Luis Lacalle Pou, el secretario de la Presidencia, Alvaro Delgado; y el prosecretario de la Presidencia, Rodrigo Ferrés desde enero de 2021 a la fecha. Se solicita conocer: 1) actividad de la que participaron. 2) fecha y lugar de la actividad. 3) quienes integraron la comitiva oficial (jerarcas, asesores, secretarios, etc). 4) si la actividad implicó en el pago de viáticos, montos y por qué motivos. 5) si se utilizó transporte oficial. 6) si existieron gastos de alojamiento”;*

II) que se recibieron informes del Departamento Ceremonial y Protocolo, de la Secretaría de Comunicación Institucional y de la División Financiero Contable de la Presidencia de la República;

III) que la información remitida no incluye al Servicio de Seguridad Presidencial;

CONSIDERANDO: I) que los datos del personal afectado al referido Servicio se encuentran reservados por la Resolución de la Presidencia de la República P/1421, de 16 de febrero de 2012, en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República P/271, de 25 de enero de 2021, debido a su directa relación con la seguridad del señor Presidente de la República y su familia;

II) que el bien jurídico tutelado en la referida Resolución es la seguridad pública del Estado a través de la protección del señor Presidente de la República, de sus familiares directos y demás personas e instalaciones bajo custodia;

III) que, en consecuencia, el potencial daño de la divulgación de la información vinculada al Servicio de Seguridad Presidencial se encuentra directamente relacionado con el entorno del señor Presidente de la República y con la

eficacia de la operativa y forma de cumplir las funciones y tareas a cargo del referido Servicio;

IV) que, por tanto, procede acceder a lo solicitado en el sentido informado por las referidas oficinas;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Mauricio Pérez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, haciéndole entrega de copia electrónica de los informes del Departamento Ceremonial y Protocolo, de la Secretaría de Comunicación Institucional y de la División Financiero Contable (folios 34 a 36, 38 a 41 y 43).

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.


Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República